

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 00148-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 28 de setiembre de 2022

VISTOS:

Los Informes N° 02476-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 159-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DGCH de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando N° 02147-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 00218-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad de Administración; el Informe Legal N° 0422-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de enero de 2014, como resultado del Concurso Público N° 008-2013-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y la Corporación Peruana de Ingeniería S.A. (en adelante la Supervisión), suscriben el contrato que tiene por objeto de contratación del servicio para la "Supervisión de la obra: Instalación del servicio de agua del sistema de riego de la laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash", por el monto de S/ 451,539.63 (Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Treinta y Nueve con 63/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, distribuidos, según Términos de Referencia en: ciento ochenta (180) días calendario para la etapa de recepción - supervisión de la obra y treinta (30) días calendario, para la etapa de revisión de liquidación de obra;

Que, con fecha 24 de marzo de 2017, mediante Resolución Directoral N° 084-2017-MINAGRI-PSI, se aprueba la liquidación del contrato de ejecución de la obra "Instalación del servicio de agua del sistema de riego de la laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash", para cuya revisión se contrató los servicios de la empresa JLC Consultores Ejecutores E.I.R.L., por cuanto mediante Carta Notarial N° 256-2015-CORPEI/RL la Supervisión resolvió el contrato a su cargo;

Que, con fecha 22 de agosto de 2017, mediante laudo de derecho, contenido en Resolución N° 13 (Exp. N° 999-61-15 PUCP) se resuelve: ***"PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la primera pretensión principal del Programa Subsectorial de Irrigaciones y, en consecuencia, ORDENAR la nulidad de resolución del Contrato "Supervisión a la Obra Instalación del Servicio de Agua del Sistema de riego de la Laguna Tampush en las localidades de Huacchis, distrito de Huacchis, Huari, Ancash" efectuada por CORPEI, mediante Carta Notarial N° 256-2015-CORPEI/RL";***

Que, con fechas de recepción 06 de julio y 11 de agosto de 2022, mediante los Oficios N° 2552 y N° 3046-2022-MIDAGRI-PP, la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), comunica la conclusión del proceso arbitral seguido por la Supervisión contra el PSI, según el laudo arbitral, de fecha 22 de junio de 2022, contenido en Decisión N° 10 (Exp. N° 2728-100-20 PUCP), notificado el 30 de junio de 2022, que resuelve: a) ***"PRIMERO: DECLARANDO FUNDADA la Primera Pretensión Principal de la demanda, contenida como Primera Cuestión Controvertida, y, en consecuencia, sí corresponde declarar nula e ineficaz la resolución del Contrato de Servicio de***



Resolución Jefatural N° 00148-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Consultoría de la “Supervisión de la Obra: Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de La Laguna de Tampush en las Localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash” suscrito el 09 de enero de 2014, dispuesta por PSI mediante Carta Notarial N° 0205-2019-MINAGRI-PSI-OAF”; b) “SEGUNDO: DECLARANDO FUNDADA la Segunda Pretensión Principal de la demanda, contenida como Segunda Cuestión Controvertida, y, en consecuencia, sí **corresponde ordenar al PSI devolver a CORPEI el importe ejecutado de S/ 45,154.00** (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles) **de la garantía de fiel cumplimiento** otorgada mediante Carta Fianza N° 000617645094 del Banco Pichincha”; y, c) “TERCERO: DECLARANDO INFUNDADA la Tercera Pretensión Principal de la demanda, contenida como Tercera Cuestión Controvertida, y, en consecuencia, **no corresponde que la Entidad asuma ni reembolse íntegramente el pago de las costas, costos y gastos administrativos del presente arbitraje**”;

Que, con fecha de recepción 12 de agosto de 2022, mediante Carta N° 204-2022-CORPEI/RL, la Supervisión presenta la liquidación del contrato de consultoría de obra determinando un costo total de S/ 494,499.07 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 07/100 Soles) incluido IGV, así como un saldo a su favor de S/ 6,470.77 (Seis Mil Cuatrocientos Setenta con 77/100 Soles) incluido IGV;

Que, con fecha 26 de agosto de 2022, mediante Memorando N° 02147-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Unidad de Administración, remite el Informe N° 00218-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través del cual según las operaciones financieras en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP) da conformidad a los pagos efectuados a favor de la Supervisión por el monto de S/ 475,740.73 (Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta con 73/100 Soles) incluido IGV; asimismo da cuenta de las penalidades aplicadas en la ejecución del contrato de consultoría de obra, según Memorando N° 612-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística;

Que, con fecha 26 de agosto de 2022, mediante Carta N° 00926-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite a la Supervisión la liquidación practicada por la Entidad al contrato de consultoría de obra, determinando un saldo a favor de la Supervisión de S/ 6,344.04 (Seis Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 04/100 Soles) incluido IGV, pronunciamiento que se sustenta en los Informes N° 02402-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 309-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DGCH;

Que, con fecha de recepción 31 de agosto de 2022, mediante Carta N° 226-2022-CORPEI/RL, la Supervisión manifiesta su conformidad a la liquidación practicada por la Entidad;

Que, con fecha 06 de setiembre de 2022, mediante Informe N° 02476-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, estando a lo expuesto en el Informe N° 159-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DGCH de la Coordinación Regional Sierra Azul, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje sustenta y recomienda aprobar la liquidación del contrato de consultoría de obra, determinando que el **costo final del contrato asciende a S/ 481,814.47** (Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Catorce con 47/100 Soles) incluido IGV, con un **saldo a favor**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 00148-2022-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UGIRD

de la Supervisión de S/ 6,344.04 (Seis Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 04/100 Soles) incluido IGV; precisando el Informe N° 159-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DGCH lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO TOTAL RECALCULADO (S/)	MONTO TOTAL PAGADO (S/)
1	I. DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN IGV)		
	Contrato Principal		
	Valorizaciones Bruta Ejecutadas	294,868.18	294,868.18
	Adelanto Directo	0.00	0.00
	Ajuste por redondeo	0.00	0.00
	SUB TOTAL	294,868.18	294,868.18
2	II. SALDO DE AMORTIZACIONES OTORGADOS		
	Saldo de amortizacion por Adelanto Directo	0.00	0.00
	SUB TOTAL	0.00	0.00
3	III. DE LOS ADELANTOS AMORTIZADOS POR EL CONTRATISTA		
	Monto Amortizado del Adelanto Directo	0.00	0.00
	SUB TOTAL	0.00	0.00
4	IV. DE LOS PRESUPUESTOS ADICIONALES		
	Presupuesto Adicional de Supervision de Obra	95,665.17	95,665.17
	SUB TOTAL	95,665.17	95,665.17
5	V. DE LOS REAJUSTES Y REINTEGROS (SIN IGV)		
	Reintegro del Contrato Principal	12,893.28	12,407.69
	Exceso en reajustes valorizados		
	Reintegro de Prestaciones Adicionales de Supervision	4,890.71	0.00
	SUB TOTAL	17,784.00	12,407.69
6	VI. DE LAS DEDUCCIONES QUE NO CORRESPONDEN (SIN IGV)		
	Deducción que no corresponde del Adelanto Efectivo	0.00	0.00
	SUB TOTAL	0.00	0.00
7	VII. INTERESES POR ATRASO DE PAGO DE VALORIZACIONES (SIN IGV)		
	Intereses Legales	0.00	0.00
	SUB TOTAL	0.00	0.00
	COSTO NETO DEL CONTRATO SIN IGV	408,317.35	402,941.04
8	VIII. DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		
	Del Contrato Principal	53,076.27	53,076.27
	Del Contrato de Adicionales	17,219.73	17,219.73
	De los Reajuste y Reintegros	3,201.12	2,233.39
	De las Deducciones que no Corresponden	0.00	0.00
	Del saldo por Amortizaciones del Adelanto Directo	0.00	0.00
	Del Adelanto en Efectivo	0.00	0.00
	De los intereses Legales	0.00	0.00
	SUB TOTAL	73,497.12	72,529.39
	COSTO FINAL DEL CONTRATO CON IGV	481,814.47	475,470.43
A	GARANTIA DE DEL CUMPLIMIENTO	0.00	0.00
	Retencion del 10% del monto del Contrato	0.00	0.00
	SUB TOTAL	0.00	0.00
B	DE LOS ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00
		0.00	0.00
	SUB TOTAL	0.00	0.00
C	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO		
	Por atraso en la Prestacion del Servicio	0.00	0.00
	Por Otras Penalidades (maxima penalidad 10% MCV)	0.00	0.00
	Por Incumplimiento en las Valorizaciones N° 01 a la N° 06	0.00	0.00
	Por Incumplimiento en la Valorizacion N° 04	3,538.33	3,538.33
	SUB TOTAL	3,538.33	0.00
	TOTAL A COBRAR POR EL CONTRATISTA (Incluido IGV)	478,276.14	471,932.10
	TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA (Incluido IGV)	6,344.04	



Resolución Jefatural N° 00148-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Que, con fecha 12 de agosto de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 00422-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, por el cual concluye que la liquidación del contrato de consultoría de obra, derivado del Concurso Público N° 008-2013-MINAGRI-PSI-1, suscrito con la Corporación Peruana de Ingeniería S.A. para la supervisión de la obra "Instalación del servicio de agua del sistema de riego de la laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash" cumple con el procedimiento que establece el artículo 179 del Reglamento del Decreto Legislativo No 1017-Ley de Contrataciones del Estado.;

Que, el artículo 42 del del Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: *"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente (...)"* y que *"el expediente de contratación se cerrará con la culminación del contrato"*;

Que, el artículo 179 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece:

"Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

1. *El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*

*Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.
(...)*

2. *Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida.
(...)*

3. *Toda discrepancia respecto de la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante conciliación y/o arbitraje, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
(...)*

Una vez que la liquidación haya quedado consentida, no procede ninguna impugnación, salvo las referidas a defectos o vicios ocultos, las que serán resueltas mediante conciliación y arbitraje, de acuerdo con el plazo señalado en el artículo 177 del Reglamento";



Resolución Jefatural N° 00148-2022-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UGIRD

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de contrataciones del Estado, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de las liquidaciones de los contratos de consultoría y ejecución de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la liquidación de la consultoría de obra para la supervisión de la obra "Instalación del servicio de agua del sistema de riego de la laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash";

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del contrato de consultoría de obra, derivado del Concurso Público N° 008-2013-MINAGRI-PSI-1, para la supervisión de la obra "Instalación del servicio de agua del sistema de riego de la laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash", determinando como **costo final del contrato el monto de S/ 481,814.47** (Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Catorce con 47/100 Soles) incluido IGV, con un **saldo a favor de la Corporación Peruana de Ingeniería S.A. de S/ 6,344.04** (Seis Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 04/100 Soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda al pago del saldo a favor de la Corporación Peruana de Ingeniería S.A., señalado en el artículo precedente.

Artículo 3.- ESTABLECER que sin perjuicio de lo señalado en los artículos 1° y 2° de la parte resolutive de la presente resolución subsiste la responsabilidad del contratista y del Ingeniero a cargo. En consecuencia no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 4- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución a la Corporación Peruana de Ingeniería S.A., anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.



Resolución Jefatural N° 00148-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

«LPAUCAR»

**LUIS ALBERTO PAUCAR MONTAÑO
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**